Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SALUD Nº 086
DEL 08 DE JULIO DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIODEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	MELIZZA PINEDA LÓPEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.128.427.602 de Medellín – Antioquia
PLAZO	**CINCO (5) MESES Y VEINTIRES (23) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE ($14.820.000) IVA INCLUIDO.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SALUD PARA FORTALECER EL PROCESO Y LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - ANTIOQUIA AÑO 2026
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Urb El paraíso 403 La Variante - Valparaíso
TELÉFONO:	3133151735
CORREO ELECTRÓNICO	melopine89@hotmail.com

Entre los suscritos **JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ DEVIA**, mayor y vecino de Valparaíso – Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.610.946 de Valparaíso – Antioquia, obrando en calidad de Alcalde Municipal de Valparaíso – Antioquia, en uso de las facultades que le otorga la Constitución y la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2013 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales; y quien para los efectos del presente contrato actuando de una parte, en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALPARAISO,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante y **MELIZZA PINEDA LÓPEZ,** mayor de edad, domiciliada en Valparaíso – Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.427.602 de Medellín – Antioquia**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SALUD**, previas las siguientes consideraciones: a). Que, mediante el presente Contrato de Prestación Servicios Técnicos, las actividades que se van a cumplir se enmarcan dentro del giro propio y esencial del objeto del Estado, de acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Política Colombia. b) Que la actividad descrita en el objeto del presente contrato, no se encuentra encomendada a ningún funcionario vinculado a la Administración municipal, y que de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración se requiere de los servicios, en lo que tiene que ver con la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como gerontóloga, para el fortalecimiento del programa municipal de atención integral del adulto mayor en el municipio de Valparaíso - Antioquia; c**)** Que La Administración Municipal requiere los servicios antes descritos porque dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente para satisfacer esa necesidad, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño

de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a los usuarios, además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad a través de la oficina de la Dirección Local de Salud, para garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo del municipio de Valparaíso para la vigencia 2024-2027 - Valparaíso, El Futuro es Nuestro .d**)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.9, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia; e). Que, conforme a los documentos aportados, el contratista demostró que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para la prestación de los servicios requeridos, siendo viable su contratación; f) Que EL MUNICIPIO DE VAPARAISO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos; g) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO**. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SALUD PARA FORTALECER EL PROCESO Y LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - ANTIOQUIA AÑO 2026**".**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE ($14.820.000) IVA INCLUIDO, IVA incluido.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato, así**: SEIS (6) PAGOS IGUALES MENSUALES POR LA SUMA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M-CTE ($2.470.000)**; previa presentación de la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de obligaciones al Sistema General De Seguridad Social, informe de ejecución de actividades y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio de Valparaíso, pagará al contratista, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acompañada de la certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social.

La presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, no podrá superar el 25 de cada mes, de lo contrario deberá presentarla el contratista con fecha del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL CONTRATANTE, sujeto a disponibilidad de recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA, deberá de informar de ello al supervisor y aportar certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES Y VEINTIRES (23) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 00422, del 01 de julio de 2026, por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M-CTE ($14.820.000),** rubro presupuestal No 2.3.2.02.02.009.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución se realizará en el Municipio de Valparaíso y en sus dependencias ubicadas en la misma jurisdicción.

CLAUSULA SEPTIMA: ALCANCE DEL OBJETO. Para dar cumplimiento al objeto contractual, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar el proceso y las acciones de vigilancia en salud pública a nivel municipal y participar de las asesorías y asistencias técnicas relacionadas con vigilancia en salud pública, que brinde el nivel departamental y nacional.
2. Participar en el diseño y ejecución de campañas educativas a la población en general en temas relacionados con el autocuidado y prevención de la enfermedad de eventos de interés en salud pública.
3. Acompañar la elaboración, seguimiento de los planes de acción de los eventos de interés en salud pública de inmunoprevenibles, que sean requeridos por el nivel departamental, como son: Fiebre amarilla, dengue, Tosferina.
4. Realizar y apoyar las investigaciones epidemiológicas de campo, las unidades de análisis, la autopsia verbal, de los eventos de interés en salud pública, notificados por el municipio y otros UPGD, cuando se requiera, atendiendo para ello los lineamientos establecidos por el nivel departamental y nacional.
5. Realizar búsqueda activa comunitaria de sintomáticos respiratorios, y otros eventos de interés en salud pública; articulando siempre con la red prestadora para la toma y procesamiento de muestras, cuando sea requerido. Esta búsqueda activa comunitaria se debe realizar tanto en la zona urbana como rural.
6. Realizar los informes de seguimiento y cierre de los eventos de interés en salud pública que se presenten en conglomerados y realizar el rastreo de contactos de los casos confirmados,

sospechosos y probables.

7. Realizar el acompañamiento al proceso de las jornadas nacionales y departamentales de vacunación, conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud e Inclusión Social de Antioquia.
8. Elaborar el plan de comunicaciones para las jornadas de vacunación nacionales y departamentales.
9. Realizar seguimiento a la población vacunada de posibles eventos adversos o atribuibles a la vacunación.
10. Desarrollar el adecuado funcionamiento de la mesa de vacunación municipal, realizando la convocatoria a las reuniones y elaboración de las actas de reunión, listas de asistencia y seguimiento a los compromisos.
11. Acompañar en la elaboración y ejecución del plan de acción del equipo de respuesta inmediata ERI, elaboración del informe SITREP, activación de la sala de riesgo, cuando la presencia de eventos así lo requiera. Para el desarrollo de esta actividad, se debe estar en contacto permanente con la persona responsable del SIVIGILA.
12. Realizar la convocatoria, actas, listas de asistencia, seguimiento a compromisos de las reuniones del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal COVE y participar de los COVE Departamental ordinarios y extraordinarios.
13. Ayudar en la vigilancia comunitaria de los eventos de interés en salud pública.
14. Realizar capacitación en vigilancia comunitaria a los líderes comunitarios tanto de la zona urbana, como rural.
15. Elaborar el mapeo de actores de vigilancia comunitaria y su actualización de manera permanente.
16. Realizar el cargue de las actividades de Vigilancia Basada en Comunidad en el drive del nivel departamental.
17. Realizar la convocatoria, actas, listas de asistencia, seguimiento a compromisos de las reuniones del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVECOM, y el respectivo cargue a las plataformas del nivel departamental.
18. Realizar las actividades enmarcadas en los Lineamientos técnicos y operativos del programa de prevención, manejo y control de IRA-EDA y el respectivo cargue de soportes al drive dispuesto por el nivel departamental.
19. Revisar, ejecutar y elaborar en articulación con la ESE Hospital San Juan de Dios los planes de mejora para los casos de niños y niñas identificados con riesgo de desnutrición.
20. Revisar de manera permanente (Semanal) el aplicativo PISIS – SISPRO, en el componente de desnutrición y reportar a las EPS de manera periódica los hallazgos de acuerdo al seguimiento realizado.
21. Acompañar el proceso de seguimiento a la ruta de atención integral de la desnutrición aguda y verificación del cumplimiento por parte de las EPS y reporte de información al nivel departamental.
22. Acompañar el proceso de la estrategia de maternidad segura en la ruralidad en el marco de la ruta materno-perinatal y realizar la vigilancia de los eventos de morbilidad materna extrema, seguimiento y cargue al drive del departamento, cuando sea requerido y del reporte oportuno por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios al aplicativo SIVIGILA.
23. Presentar el formato de programación de actividades, para la vigencia del contrato, debidamente diligenciado.
24. Presentar el cronograma mensual de las actividades.
25. Presentar los respectivos soportes, de las actividades realizadas, como: actas, listas de

asistencia, registro fotográfico, certificaciones, correos electrónicos, pantallazos de cargue a las plataformas, carpetas físicas y digitales, planes de acción; los cuales deben estar debidamente firmados y organizados, teniendo en cuenta las indicaciones que para el efecto imparta la supervisión del contrato.

Obligaciones Generales: 1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **2)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido. **3)** Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual y cargarla a la plataforma de SECOP 2, **4)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. **5)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **6)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004). **7)** Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor, a través de la plataforma de SECOP 2. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales). **9)** Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato. **10)** Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral. **11)** Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
2) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido.
3) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
4) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
5) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
6) Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004).
7) Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor.
8) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

9) Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.
10) Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral.
11) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2.- Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
3- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4.- Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5.- Verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente**.**

CLAUSULA NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que al momento de suscripción del contrato se encuentra al día en obligaciones por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y se compromete a continuar a paz y salvo hasta la terminación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago mensual de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se suscribe de conformidad al manual de contratación del Municipio de Valparaíso; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Modalidad de contratación Directa

En cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Valparaíso certifica que, en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista es una persona independiente del Municipio de Valparaíso, y no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación o dependencia de este y el Municipio. EL CONTRATISTA, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual el Municipio, no adquiere con el CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. El municipio, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **ANÁLISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Valparaíso, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **Riesgo**: riesgo de incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se verificará mensualmente su cumplimiento de acuerdo a las actividades que realice el contratista, al visto bueno del supervisor del contrato y el pago se supeditara a esta condición, **no se exigirán garantías**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su reciproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES, de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARAGRAFO PRIMERO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) **La Parte** afectada le comunicará por escrito **A La Parte** que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si **La Parte** que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por **La Parte** afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, **Las Partes** de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas **Partes**. La sanción se cobrará directamente a **La Parte** incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por **La Parte** afectada, se cobrará por la vía ejecutiva.
Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, **La Parte** afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO. El CONTRATISTA CERTIFICA a EL CONTRATANTE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar

unilateralmente el contrato con justa causa sin que por este hecho este obligado a indemnizar a el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista será responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades DEL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL MUNICIPIO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **El Contratista** y los que implique para **El Contratante**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la viabilidad presupuestal emitida por el director financiero y/o presupuesto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. **El Contratante** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato será ejercida y estará a cargo de la Directora Local de Salud Municipal. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar al **Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **Contratista**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar el Acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor y /o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **El Contratante**. Adicionalmente, autoriza a **El Contratante** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **El**

Contratista y **El Contratante**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **El Contratante.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. **El Contratista** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **El Contratante**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes**. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes**, obligándose **La Parte** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional al Municipio, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad del contratista, respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) en las listas de la "Office of Foreign Assets Control" (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que **Las Partes** desarrollen o ejecuten actividades. iii) reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. El Municipio comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte **Del CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **El Contratante** preste herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, estas serán propiedad exclusiva **Del Contratante**.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico **Al Contratista** se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **Contratante**, siempre que no constituya Datos Personales (según se definen más adelante). **El Contratista** acepta de manera expresa que **El Contratante** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del **Contratante** y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente del **Contratista.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, **EL contratista** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **El Contratante**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a **1)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data **2)** Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular **3)** Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada **4)** darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información **5)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **6)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;**7)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **8)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; **9)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **10)** usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; **11)** garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; **12)** Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;**13)** cuando **El Contratante** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;**14)** ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **El Contratante** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO: Así mismo **El contratista** según la naturaleza del objeto para el cual fue contratado no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **El Contratante**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. EL contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **El Contratante**. Los datos de **El Contratista** se conservarán por el termino necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por **El Contratante** dirigiéndose personalmente al domicilio de **El Contratante**.

Alcaldía de Valparaíso

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalizada la ejecución del presente contrato, el supervisor designado suscribirá la respectiva constancia de terminación del contrato, acompañada de la evaluación de El Contratista

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACION ELECTRONICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de correo electrónico: melopine89@hotmail.com.

Para constancia, se firma en Valparaíso - Antioquia el 08 de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

JOSÉ MARIO HERÁNDEZ DEVIA
Alcalde Municipal

MELIZZA PINEDA LÓPEZ
CC. 1.128.427.602 de Medellín – Antioquia
Contratista

Proyectó / Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó**
Diana María López Pérez Directora Local de Salud	**Andrea Catalina Saldarriaga M** Abogada **Contratista**	**José Mario Hernández Devia –** Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

VALPARAISO
Alcaldía de Valparaíso